

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 8 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 3233/2026/TE

Aprobación del convenio que articula la subvención nominativa concedida a la entidad Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín para cubrir gastos derivados del proyecto “Hogar con corazón” en el ejercicio 2026.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Por Providencia de la Concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 21 de abril de 2026 se inicia el expediente administrativo n.º 3233/2026 , instruido en relación con el asunto referenciado *ut supra*.

II.- Constan en el expediente administrativo:

- Borrador de convenio a formalizar con Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín para cubrir gastos derivados del proyecto “Hogar con corazón” en el ejercicio 2026.

- Solicitud de subvención instrumentada en Convenio por Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín.

- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto “Hogar con corazón” del año 2026.

- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan tener la condición de beneficiario de la subvención, así como de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la normativa en materia concursal..

- Proyecto “Hogar con corazón” para el ejercicio 2026.

- Documento contable RC.

- Modelos normalizados para la presentación de la justificación de subvención.

- Memoria justificativa del Convenio.

- Certificados positivos de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal, Gobierno de Aragón, Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

III.- Con fecha 15 de mayo de 2026 se emite informe técnico por la Directora de Servicios Sociales.

IV.- Con fecha 25 de mayo de 2026 se emite informe de fiscalización favorable con las siguiente observación: Se deben detallar los gastos subvencionables de la cláusula sexta del borrador del convenio en relación con lo dispuesto en la cláusula tercera.

V.- Con fecha 25 de mayo de 2026 se modifica la cláusula sexta del borrador del convenio, en los términos del informe de fiscalización.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albaracín para cubrir gastos derivados del proyecto hogar con corazón en el ejercicio 2026.

II.- El Convenio instrumenta la concesión de una subvención directa a Cáritas Diocesana, para la gestión del proyecto hogar con corazón, que permita satisfacer las necesidades básicas de personas y familias vulnerables.

El Ayuntamiento de Teruel, prevé en su base de ejecución 31 una subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 2311.489.00 por importe de 30.000 euros, con la finalidad de subvencionar los gastos derivados de la gestión del Economato Social.

III.- Con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 3:

“Las Administraciones Públicas (...) deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

k) la cooperación, la colaboración y la coordinación entre las Administraciones Públicas como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas.”

Según el párrafo primero del artículo 47 de esta Ley que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Asimismo, señala el artículo 49 en su apartado 7 lo siguiente:

“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”

IV.- El artículo 16.6 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, prevé entre otros supuestos, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales.

(...)”.

V.- El artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón regula las subvenciones nominativas.

“(…)”

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención.

b) Cuantía de la subvención.

c) Condiciones y compromisos.

d) Crédito presupuestario.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.

g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

5. Una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.”

Visto lo anterior:

- El convenio respeta el contenido mínimo exigido por la normativa que resulta de aplicación.

- Se ha presentado solicitud por Cáritas Diocesana de Teruel de concesión de la subvención nominativa.

- Se ha comprobado en la BDNS que el beneficiario, Cáritas Diocesana de Teruel, no percibe por el mismo objeto otras subvenciones en concurrencia competitiva por el mismo objeto de la subvención.

VI.- En lo referente a la cláusula octava, se han eliminado del modelo facilitado por la Intervención Municipal para la cláusula relativa a la justificación de una subvención nominativa las referencias a la justificación de los gastos de personal dado que no se corresponde con el objeto del convenio como un gasto subvencionable. Por el mismo motivo, se ha eliminado la columna “importe justificado por nóminas e imputable al ayuntamiento de Teruel (B)” del anexo “Resumen de la justificación concedida”.

VII.- El órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la firma del Convenio es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2864/2023 de 20 de junio. Conforme al mencionado;

“Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, (...), así como el ejercicio de las competencias que a continuación se reflejan,

(...) Convenios referentes a actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente (...).”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín (Anexo I) para cubrir gastos derivados de la gestión del proyecto “Hogar con corazón” en el ejercicio 2026, autorizando gasto por importe de 30.000 euros.

Segundo.- Ordenar el pago anticipado de la subvención por importe de 30.000 euros, conforme a lo previsto en la cláusula décima del convenio y en virtud del art. 45.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón .

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio.

Cuarto.- Notificar a Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín, con indicación de las acciones legales procedentes.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a la Concejala Delegada del Área y a las Unidades de Intervención y Tesorería municipales.

Sexto.- Dar publicidad del mismo en el Portal del transparencia de la página web municipal y en la BDNS.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN PARA CUBRIR GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO “HOGAR CON CORAZÓN” EN EL EJERCICIO 2026.

En Teruel, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Emma Buj Sánchez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, actuando en nombre y representación del mismo, con NIF.- P-4422900-C, y domicilio en Teruel, Plaza la Catedral nº1.

Y de otra, D. Antonio Hernández Torres, con DNI núm. 18.422.681-A en su calidad de Director de Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín, a la que representa, con NIF.- R-4400278-J y domicilio en la calle Hartzenbusch, 9 de Teruel.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el apartado a) la posibilidad de conceder subvenciones directas a “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. Igualmente queda recogida esta posibilidad en los artículos 29 y 16.6 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Que la experiencia en el campo de lo social nos demuestra la existencia de situaciones socio-económicas que afectan a familias y colectivos con dificultades para cubrir sus necesidades básicas.

Que teniendo en consideración la amplia experiencia de Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín en el trabajo por el desarrollo integral de las personas más vulnerables, incluyendo la cobertura de sus necesidades básicas, así como los resultados positivos obtenidos de la firma de convenios anteriores, se considera totalmente adecuado formalizar un nuevo convenio con dicha entidad para la financiación del proyecto “hogar con corazón”, apoyando así el trabajo desarrollado desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín, conscientes de la importancia de contar con un espacio en nuestra ciudad alternativo a vivir en la calle, y donde las personas pueden cubrir sus necesidades básicas, recibir acompañamiento social y acceder a procesos de intervención individualizados orientados a su inclusión social, facilitando el acceso a otros recursos de formación, empleo y vivienda, tienen a bien suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN PARA CUBRIR GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO “HOGAR CON CORAZÓN” EN EL EJERCICIO 2026, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín para la cobertura de gastos derivados de la gestión del espacio denominado “Hogar con Corazón”, que permitan satisfacer determinadas necesidades básicas de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social en la ciudad de Teruel, en concreto:

- garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, y
- ofrecer un espacio digno de acogida y referencia, promoviendo procesos de intervención social que favorezcan la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

Segunda.- Financiación.

Para el cumplimiento de este objetivo el Ayuntamiento de Teruel aportará 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.00 en concepto de subvención.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones de Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Teruel para cubrir gastos derivados de la gestión del espacio denominado “Hogar con Corazón”, ubicado en la calle Hartzzenbusch, 9 de Teruel.
- Cubrir las necesidades básicas de alimentación de personas sin recursos o con dificultades para una alimentación adecuada.
- Promover hábitos de alimentación saludables.
- Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social
- Ofrecer acompañamiento social individualizado.
- Facilitar orientación e inserción laboral.
- Fomentar la participación y formación del voluntariado que colabora en el proyecto.

B) Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel:

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a subvencionar gastos derivados de la gestión del espacio “Hogar con Corazón”, en concreto, los necesarios para la adquisición de productos de alimentación, gastos derivados de las comidas del comedor social, mantenimiento y suministros.

C) Obligaciones conjuntas:

El Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín actuarán de forma coordinada en la ejecución y desarrollo del presente convenio.

Desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se procederá a la derivación a Cáritas para acceso al “Hogar con Corazón”, de aquellas personas que hayan sido valoradas y sean consideradas posibles beneficiarias del mismo, llevándose a cabo la pertinente coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín .

Cuarta.- Requisitos del beneficiario y acreditación.

Será requisito del beneficiario hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la entidad se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes previamente a la aprobación del Convenio.

Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín, asimismo, deberá presentar declaración responsable en la que hará constar la no concurrencia de ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención; así como que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.5

del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la normativa en materia concursal.

Quinta.- Incompatibilidades.

La subvención se entenderá destinada a cubrir exclusivamente gastos de la actividad subvencionada.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Solamente serán subvencionables los gastos derivados de las comidas servidas a usuarios del servicio y de compras de productos de alimentación para desayunos y cenas.

Séptima.- Plazo de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026.
2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2026, el plazo límite será el 31 de enero de 2027.
3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octava.- Forma de justificación.

Detalle de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente documento.
5. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
6. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.
7. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de los resultados obtenidos, así como las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (factura o documento equivalente) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios seguidos para determinar dicho porcentaje, que deberá ser idéntico para todas las facturas imputadas a la subvención.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención. En el caso de que la entidad beneficiaria realice la misma actividad en un ámbito que exceda al municipio de Teruel (provincia, comarca...), la memoria deberá adaptarse y limitarse a las actuaciones, actividades y resultados obtenidos en el municipio de Teruel.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

- B.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.(Imputables al 100% o parcialmente a la subvención del Ayuntamiento de Teruel)
- Deberá cumplimentarse el **ANEXO “RELACIÓN DE FACTURAS APORTADAS”**, consistente en una relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará:
 - Número de factura o referencia del documento.
 - Fecha de la factura o documento.
 - Tercero / Proveedor.

-Concepto / gasto, que deberá guardar relación directa con el objeto del convenio.

-Base imponible.

-IVA.

-IRPF.

-Total.

- Porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel. No podrán imputarse al ayuntamiento importes de gasto inferiores a 30 euros.

-El porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel ha de ser idéntico para todas las facturas de la relación, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.

-Porcentaje imputado a otras Subvenciones o ayudas.

-Fecha de pago.

En caso de pagos realizados al contado, el importe de cada uno de ellos no podrá superar la cuantía de 300 euros. A tal efecto, se presentará el Anexo de acreditación de pagos en efectivo, junto con la factura o documento equivalente.

*Junto a este anexo deberá aportarse la siguiente documentación:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos, etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) solo serán admitidas si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar, además, perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará: el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros y el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio. A tal efecto, se rellenará el documento Anexo de declaración responsable para la justificación de kilometraje. En caso de transporte

público, se adjuntarán los billetes de transporte. Se adjuntarán, si se pagan, las facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso en efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de la factura que se está pagando. Asimismo deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 300,00 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos, el anexo “Acreditación pago en efectivo de facturas”, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

Los documentos se presentarán por medios electrónicos, en los términos que se detallan para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

ANEXO “RESUMEN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA”

Se cuantificarán los importes totales que la entidad o beneficiario considere correctamente justificados según la documentación presentada.

- **B.2) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.**

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención y que los justificantes aportados se corresponden con gastos efectivamente realizados y que guardan relación directa con la actividad o proyecto subvencionado.

-Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallarán la Administración Pública concedente y el importe.

-En relación con el IVA, se determinará si el IVA que grava los gastos justificados para el proyecto o actividad subvencionada es o no es recuperable o compensable para el beneficiario.

-Que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel.

-Que la documentación justificativa aportada e imputada al 100% al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

-Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Cifras iva excluido.

-Que no es deudor del Ayuntamiento de Teruel por subvenciones de cualquier naturaleza, pendientes de reintegro.

-Que los datos y documentos que se contienen en el presente certificado y en la documentación justificativa aportada son ciertos.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, únicamente en el caso de que se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello, al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo dicho modelo. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

Si el importe de gasto total de la actividad subvencionada es superior al concedido por el ayuntamiento de Teruel, será suficiente justificar gastos por el importe concedido por el ayuntamiento.

No obstante, se recomienda justificar un importe un poco superior al concedido con el fin de disponer de un margen de seguridad ante posibles incidencias en la revisión documental.

El Ayuntamiento de Teruel se reserva el derecho de devolver la documentación presentada si el beneficiario, a pesar de presentar la documentación justificativa, no hubiese respetado las normas de presentación anteriormente expuestas, cuando dicho proceder dificulte gravemente las comprobaciones a realizar por los técnicos municipales. Es el caso de documentación desordenada, sin numerar en consonancia con la relación de gastos, relaciones sin sumar o sin orden correlativo, etc. El beneficiario vendrá obligado a presentar nuevamente la documentación en el plazo de 10 días hábiles.

Novena.- Aprobación de la liquidación.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

- a) Informe técnico favorable sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.
- c) Informe favorable del Departamento de Servicios Sociales, que contendrá la propuesta de liquidación.

La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado.
- Determinación del importe correctamente justificado.
- Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Teruel).

Si el total de subvenciones o ayudas públicas percibidas por la entidad beneficiaria supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se propondrá como liquidación el importe preciso para alcanzar exactamente ese 100%.

Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se procederá a la aprobación de la liquidación por el importe concedido por este Ayuntamiento.

Décima.- Pago.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 45.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la firma del convenio se realizará el pago anticipado del 100% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía, con las limitaciones previstas en el punto 5 del citado artículo 45.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la misma, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Decimoprimera.- Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimosegunda.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando el beneficiario de la subvención sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establezca.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.- Seguimiento.

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse un órgano mixto con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Decimocuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se corresponderá con el ejercicio 2026.

Decimoquinta.-

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

Disposición Adicional.-

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. Bases de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

